

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 173- 2020-MDS**

Sachaca, 14 de Septiembre del 2020

**VISTOS:**

El Escrito con Registro N° 2026-2020 de fecha 09 Marzo del año 2020, presentado por los cónyuges Carlos Antonio Suárez Meza y Elva Olenka Sotelo Vilca, quienes solicitan que se declare la Separación Convencional del Vínculo Matrimonial; el Acta de Audiencia Única N°001-2020-AFRCSCyDU-GSV-MDS de fecha 13 Marzo del 2020, el Informe N° 00095-2020-SGRC-GDEYS-MDS de Sub Gerencia de Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias en concordancia con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS (...) las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia; en efecto esta comuna edil se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N°124-2016-JUS/DGJC de fecha 17 de Agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Municipal N°018-2016-MDS se ha regulado el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sachaca y sus respectivos derechos en concordancia con lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, el Artículo 3 de la Ley N°29227 establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial de Separación Convencional y divorcio ulterior los Alcaldes distritales o provinciales de la jurisdicción de último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio. En el caso de autos consta en el expediente el Acta de Matrimonio Civil entre Carlos Antonio Suárez Meza y Elva Olenka Sotelo Vilca celebrado ante la Municipalidad Distrital de Sachaca por lo que se tiene competencia para tramitar el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 29227 establece que pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su Separación Convencional y Divorcio Ulterior; como en efecto ha sido solicitado el 09 de Marzo del 2020, mediante Escrito con Registro N°2026-2020.

Que, mediante el Informe N° 00095-2020-SGRC-GDEYS-MDS Sub Gerencia de Registro Civil señala que la solicitud presentada por Carlos Antonio Suárez Meza y Elva Olenka Sotelo Vilca fue admitida mediante Resolución N° 002-2020-MCVL-SGRC-GDEYS-MDS motivo por el cual se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía de Separación Convencional.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA** la Solicitud de Separación Convencional contenida en el Escrito con Registro N° 2026-2020 de fecha 09 Marzo del año 2020; **EN CONSECUENCIA, SE DECLARA LEGALMENTE SEPARADOS A LOS CÓNYUGES CARLOS ANTONIO SUAREZ MEZA Y ELVA OLENKA SOTELO VILCA**, suspendiéndose los deberes relativos a lecho y habitación, quedando subsistente al vínculo matrimonial

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que después de transcurridos dos (02) meses de notificada la presente Resolución a las partes, cualquiera de los dos solicitantes puede pedir la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a las partes y remítase los actuados a la Sub Gerencia de Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA  
Abog. César Elías Moscoso Rojas  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto